



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 17 de enero de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N°637-2024-UNDC/OAJ-JLOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNDC/CO-P, de fecha 02 de enero de 2025, resuelven en ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del día 02 de enero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, las funciones de Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Contabilidad, hasta el retorno del titular.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2025-UNDC/CO-P, de fecha 03 de enero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones.

Que, mediante FUT S/N, la Sra. CUBA ARIAS CARMEN INES solicita la devolución del monto S/ 13.70 correspondiente al valor del trámite de carnet universitario, ya que no procedió mi solicitud porque ya había hecho un trámite este año.

Que, mediante INFORME N° 752-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director de Gestión Académica de la UNDC, informa que se verificó en la plataforma académica, y para su persona se tuvo una atención de trámite de carnet universitario en el semestre académico 2024-1 por un monto de S/ 13.70 soles (N° de operación: 487290) de fecha 19/04/2024; pero la estudiante ha realizado un pago por segunda vez en el semestre académico 2024-2, teniendo un exceso de S/13.70. En ese sentido, esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la posible devolución de dinero por el monto de S/ 13.70 soles.

Que, mediante INFORME N° 571-2024-UNDC/PCO/DGA/UT de fecha 17 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se valida la transacción correspondiente al concepto indicado líneas arriba, realizada a nombre de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME LEGAL N°637-2024-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: proceder con la devolución de dinero a favor de la estudiante CUBA ARIAS CARMEN INES por el monto de S/ 13.70 soles, mismo que cuenta con la autorización del área usuaria y la validación del depósito por parte de la Unidad de Tesorería, lo que acredita un pago en exceso de parte del estudiante, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2025-DGA-UNDC

Administrativo General.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°547 -2024-DGA-UNDC de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección General de Administración AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la Srta. Cuba Arias Carmen Inés por el monto de S/. 13.70 soles, por cuanto se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)".*

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la Srta. CUBA ARIAS CARMEN INES por el monto de S/. 13.70 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°547 -2024-DGA-UNDC de fecha 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
(e) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN